



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 91.

Viernes 5 de Diciembre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 245.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, pueden omitir el parte de sanidad que diariamente vienen dando á este Gobierno, sin perjuicio de poner en conocimiento del mismo, inmediatamente, cualquiera importante alteracion de la salud pública que ocurra en sus respectivas jurisdicciones.

Cáceres 2 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Pedro Gonzalez Pájaro, vecino de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, á las once de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Bertilde, núm. 4 066, para que se le concedan cuatro pertenencias de mineral plomo argentífero, en término municipal de Ruanes y sitio que llaman Peña hincada, lindando al Norte y Sur con tierras de la viuda de don Alfonso Leon Bonilla, al Este con la mina Los Hermanos, y al Oeste con cercado de D. Juan Higueros.

Designacion: Se tendrá como punto de partida el mojon núm. 2 de la mina Los Hermanos, desde el cual en direccion Sur se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al Oeste 100 metros, se colocará la segunda; desde ésta al Norte se medirán 400 metros, colocando la tercera; desde ésta al Este y 100 metros se colocará la cuarta, y de ésta al Sur con 300 metros se llegará á la

primera, quedando de este modo cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Sebastian Lopez, vecino del Barrio Moret, anejo de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 25 y en el dia de hoy, á las diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Reconquista, núm. 4.067, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otras sustancias, en término de Salvatierra de Santiago, y al sitio de la dehesa boyal de dicho pueblo, lindando por los cuatro puntos con la misma dehesa.

Designacion: Se tomará por punto de partida la primera estaca de la mina Federal; de ésta se medirán 100 metros direccion Oeste á la tercera estaca de la mina Jimena; de ésta 720 metros direccion Sur; de ésta se medirán 500 metros direccion Este, y de ésta 120 metros hasta tocar la direccion Norte con la tercera estaca de la mina Federal, y con esto queda cerrado el rectángulo de antedichas doce pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 12 del corriente y á las once

de su mañana tendrá lugar en el pueblo de Gargantilla la primera subasta de pastos de la dehesa Palancar, la que será presidida por el Alcalde con asistencia del Síndico y pareja de la Guardia civil, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 338, correspondiente al dia 3 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con fecha de hoy á esta Direccion general la siguiente Real orden dirigida al Ministerio de Estado:

«Excmo. Sr.: Resultando de los partes oficiales sobre el estado de la salud pública en Francia y en Italia, que en Marsella, Tolon, Cete y Perpignan ha cesado la epidemia de cólera morbo asiático, como igualmente en todas las poblaciones del citado reino de Italia, habiendo trascurrido los 20 dias que fija el art. 40 de la ley de Sanidad sin registrarse caso alguno de dicha epidemia, y declarada oficialmente en fin del mes anterior la terminacion de la expresada enfermedad en París y Nantes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se modifiquen las órdenes vigentes sobre precauciones sanitarias, conforme á las siguientes reglas:

1.° Las procedencias de Italia, las de Marsella, Tolon, Cete y Perpignan y las de los puentes de Francia declarados comprometidos tendrán libre entrada, así por la frontera francesa como por nuestros puertos, segun los artículos 30 y 40 de la citada ley.

2.° Los viajeros de París y Nantes con certificacion de nuestros Consules, en la cual se acredite haber permanecido tres dias cuando menos en punto limpio, podrán continuar su viaje por la vía de tierra, con arreglo á las facultades concedidas al

Gobierno por el art. 59 de la misma ley; y en caso de no estar provistos el dicho documento sufrirán la observacion de tres dias que actualmente rige, cuya medida de precaucion terminará el dia 20 del presente mes en cumplimiento del mencionado artículo 40, si las condiciones sanitarias de los referidos puntos continúan siendo satisfactorias.

3.° Las procedencias marítimas de Nantes seguirán sometidas á los 10 dias de cuarentena de rigor prescritos por el art. 35 de la ley y la resolucion 4.° de la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Noviembre último hasta el dia 20 del presente mes en armonia con lo expresado en la regla anterior.

4.° Del mismo modo se sujetarán á expurgo, fumigacion y ventileo, hasta la indicada fecha, las ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel procedentes de fábricas con la debida preparacion para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

5.° Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en la regla anterior, que no reunan la circunstancia de haber sido preparadas por la fabricacion de primeras materias para las respectivas industrias. Igualmente se prohíbe la entrada por mar de los referidos géneros, debiendo ser despedidos para el lazareto sucio los buques procedentes de puntos donde se haya sufrido la epidemia que conduzcan dicho cargamento.

6.° Se mantienen las cuarentenas de rigor en lazareto sucio para los buques que vengan de las posesiones francesas del Mediterráneo.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros representantes en el extranjero.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

Distrito electoral de Hervás.

Relacion de los electores para Diputados provinciales que segun los

asientos que se llevan en esta Comisión inspectora han sido dados de alta y baja en el censo electoral del corriente año; lo que se hace público por medio del Boletín oficial en conformidad con lo prevenido en el art. 55 de la ley electoral.

Sección 1.^a—Hervás.

Altas.

Ninguna.

Bajas por fallecimiento.

Cano (D. Miguel).
Castellano Hernandez Gabino.
Dominguez Vidal Eulogio.
Diaz Sanchez Bernardo.
Fernandez Fernandez Ruperto.
Ferreira Alonso Manuel.
Gonzalez José.
Gomez Gomez Tomás.
Herrero Hernandez Saturnino.
Moreno Hernandez Amalio.
Martil Muñoz Juan.
Martin Martin Manuel.
Neilo Castellano Lucas.
Rubio Feijóo Eustaquio.
Vado Gil Sergio.
Valle Hernandez Maximiliano.
Juan Alegre Gabriel.
Lamos Juan Antonio.
Lumeras Costeleyo Joaquin.

Sección 2.^a—Hervás.

Altas.

Ninguna.

Bajas por fallecimiento.

Acero Hernandez (D. Victor)
Barbero Paz Leon.
Flores Nuñez Fernando.
Gonzalez Gonzalez Francisco.
Garcia Duran Antonio.
Gonzalez Gonzalez Juan.
Moreno Barrios Alonso.
Regidor Rodriguez Ambrosio.
Sanchez Zúñiga Francisco.
Sanchez Caballero Juan.
Sanchez Garcia Nieto Juan.
Lopez Martil Patricio.
Valle Hernandez Ildelfonso.
Valle Hernandez Francisco.
Zúñiga Sanchez Fulgencio.

De los demás pueblos del Distrito electoral no se ha recibido ninguna alta ni baja.

Y para que conste firmamos como individuos de la Junta electoral la presente en Hervás a 27 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Angel Sanchez Matas.—José Matas.—José Rodriguez.—Francisco Herrera.—Nicomedes Gomez Gonzalez.—Marino Marin, Secretario.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

En cumplimiento a lo mandado por la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 y para los efectos del 56 y siguientes, se publica por medio del presente edicto las anotaciones de altas y bajas de electores para Diputados provinciales, correspondiente a todo este distrito hechas durante el año según los datos recibidos de cada una de las respectivas secciones.

Pueblo de Valencia de Alcántara

Primera seccion.

Bajas por fallecimiento.

D. Bonifacio Lopez Zabala.
Eladio Lopez Zabala.

D. Fernando Rosado Cabrera.
José Magallanes y Mauricio.
Manuel Viegas Casquero.
Nieves Remigio Preciado.
Pedro Moreno Nevado.
Rufino Bagullo Piris

Segunda seccion.

D. Enrique Bernabeu y Ponce de Leon.
Fernando Diez Preciado.
Juan Antonio Perera.
Joaquin de Mendoza y Mendoza.
José Araujo Morgado.
Joaquin Carrillo Lacon.
Miguel Holgado Urrea.
Miguel Redondo Franco.
Pedro Pache.

Tercera seccion.

D. Antonio Alves Mimoso.
Antonio Losada Mendez.
Felipe Perera Rosas.
Francisco Salgado Barroso.
Juan Barbado Romo.
José Barrios Rodriguez.
Juan Urbano.
Pedro Jimenez Bravo.
Pedro Silverio Burgos.
Rafael Carretero Camello.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Antonio Redondo Redondo.
Eduardo de Salas.
José de Lezameta Gutierrez.

Seccion de Estorninos.

Bajas por fallecimiento.

D. Bernabé Dombon Oliveros.
Dionisio Romero Módenes.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Diego Cascos Fonseca.
Esteban Blanco Tucho.
Rafael Cantero Lumbreras.
Inocencia Cabezas Leon.

Seccion de Santiago de Carbajo

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Batalla Nevado.
Agapito Aldana.
Antonio Duran Cestero.
Cecilio Bravo Lopez.
Cipriano Ambrosio.
Diego Morgado Holgado.
Eugenio Morgado Batalla.
Isidoro Guillen Gomez.
Juan Alegre Flores.
Juan Cantero Gundi.
Juan Morgado Manso.
José Batalla Nevado.
José Corchado Pereo.
Luciano Morgado Acuña.
Mateo Valle Corchado.
Regino Vital.
Robustiano Batalla Holgado.
Simon Carballo Manso.
Tomás Borjas.
Valentin Alegre Lovaló.
Malentin Galavis.
Mateo Barbado Valle.
Ignacio Amaro Olivenza.
Alejandro Cestero Moreno.
Julian Fernandez Correa.

Seccion de Herrerueta.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Romero Oso.
Francisco Romero Burriño.
Julian Dominguez Duque.
Tomás Rino Rosado.
Vicente Carrasco Lozano.
Juan Navo Niso.
José Barriga Berenguer.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Manuel Pardo Camello.

D. Antonio Alanillo Mendoza

Seccion de Alcántara.

Bajas por fallecimiento.

D. Carlos Cava Aparicio.
Evaristo Bello Berdus.
Francisco Barrigon Claver.
Gabriel Perez Ruiz.
Gregorio Morales Miranda.
Ildelfonso Alamillo Hidalgo.
José Amarilla Sande.
Jorge Rocandio Pablo.
José Fernandez Aliji.
Leon Moreno Panadero.
Manuel Arnich Goicochea.
Meliton Romero Diaz.
Manuel Viera Fonseca.
Pascual Cava Gonzalez.
Pedro Gonzalez Villarroel.
Regino Medina Rino.
Ramon Claver Villarroel.
Sebastian Garcia Malpartida.
Segundo Marquez Corrales.
Telesforo Merchan Duran.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Andrés Medina Fonseca.
Antonio Lobo Bordons.
Eustaquio Alamillo Hidalgo.
Julian Torres Perales.
Lino Claver Villarroel.
Luciano Mateos Sedan.
Loreto Romero Salgado.
Miguel Sanchez Badajoz y Ruiz.
Manuel Maria Diez Sampelayo.
Pedro Fernandez de Luz.

Seccion de Brozas.

Bajas por fallecimiento.

D. Diego Isaac Javato.
Ezequiel Martinez Marchena.
Juan Abujetas Dominguez.
Juan Roco Amado.
Ramon Aldeano Dominguez.
Eladio Cilleros Coronado.
Vicente Sorio Niso.
Aureliano Castellano Cordovés.
Eulogio Segundo Marchena.
Jacinto Rivera Velazquez.
Pedro Barrantes Calero.
Pablo Garlito Vinagre.
Juan Salgado Cáceres.
José Sanguino Flores.
Pedro Cáceres Rosado.
Justo Rabaz Lopez.
Félix Lucio Migo.
Francisco Cotrina Motino.
Francisco Cáceres Bejarano.
Juan Peña Moreno.
Francisco Barriga Torres.
Hilario Burgos Caloca.
Manuel Marchena Ruano.
Caraciolo Palomo Cano.
Juan Lindo Curado.
Agustin Pio Barriga.
Antonio Julian Pajares.
Nicolás Leon Ramos.
Juan Santano Hurtado.
Antonio Cabrera Gomez.
Juan Farones Clemente.
Ildelfonso Morgado Marchena.
Félix Panadero Lopez.
Marcelino Duran Carbajo.
Cipriano Peña Cid.
Juan Niso Clavero.
Manuel Ruano Montejo.
Isidro Javato Manso.
Julian Duran Pardo.
Pablo Barriga Berjano.
Leon Rodriguez Lopez.
Eusebio Colmenero Escalante.
Agustin Rodriguez Diaz.
Antonio Sanchez Aldeano.
José Barroso Sereno.
Blas San'ano Aparicio.
Manuel Rebana Marchena.
Gregorio Morcillo Salas.
Roman Rosado Zalamea.
Juan Fernandez Rino.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Vicente Sanchez Corchero.

D. Antonio Cabrera Morgado.
José Seneira Caldito.
Luis Hernandez Perianes.
Diego Dominguez Duque.
Pilar Gimenez Gabato.
Julian Peranton Candelos.
Lorenzo Casares Escallon.
Andrés Borrega Lopez.
Francisco Martinez Estellez.
Julian Saez Vinagre.
Antonio Lopo Vadillo.
José Garcia Lopez.
Andrés Cano Avila.

Seccion de Mata de Alcántara.

Bajas por fallecimiento.

D. Domingo Sevilla Hidalgo.
Eugenio Garcia Moreno.
Felipe Gonzalez Julio.
Jerónimo Hernandez Nevado.
Gregorio Romero Duran.
Juan Calleja Amores.
Julian Salgado Sevilla.
Prudencio Guardado Montero.
Quintín Lujan Borrega.
Tomás Sevilla Alvarez.
Vicente Salgado Duran.

Seccion de Zarza la Mayor.

Bajas por fallecimiento.

D. Agustin Perez Alejo.
Angel Duran Sande.
Antonio Burgos.
Bartolomé Jorge Santos.
Bernardo Lopez Gazapo.
Benito Montero Preciado.
Benigno Caro (menor).
Diego Pulido Blanco.
Diego Santiago Montero.
Damian Repecho Marcos.
Eugenio Antanez Andrade.
Eduvigis Lázaro.
Francisco Tomás Sande.
Francisco Lino Gutierrez.
Francisco Colombo Párra.
Gervasio Arroyo Mangas.
José Manuel Moreno.
José Clavero Pulido.
Julian Periane Velazquez.
Juan Pablo Módenes Rodriguez.
Juan de Dios Rivero.
Juan Montero Carretero.
Juan Diaz Módenes.
Manuel Ruiz Montero.
Máximo Diaz.
Nicasio Jimenez Módenes.
Pedro Antonio Lopez Gazapo.
Patricio Rodriguez Vacas.
Pedro Sanchez de la Cana.
Pedro Manuel Maese.
Pantaleon Hurtado.
Pedro Jerez.
Sales Acuña.
Severo de Alba.
Sebastian Burgos.
Silverio Bulé Diaz.
Valentin Villarin.
Vicente Copelo Jorge.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Antonio Muñoz Hoyo.
Blas Tierno Plaza.
Fernando Temprano Gazapo.
Francisco Ramos Aleu.
Julian Marquez Calixto.
Juan Beltran Rubio.
Manuel Gonzalez Acosta.
Mauricio Gazapo Sanchez.
Pedro Gutierrez Cáceres.
Pedro Alcántara Baz.

Seccion de Piedras-Blas.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Baz Morchon.
José Perera Martinez.
Juan Ramos.
Leocadio Granado Sevilla.
Rosa Parro Fanegas.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Florentino Cascos Fonseca.

D. Eusebio Holgado.
José Jimenez Módenes.
Tomás Sevilla Rubio.

Seccion de Ceclavin.

Bajas por fallecimiento.

D. Aquilino Arias Cortes.
Antolin Rubio y Rubio.
Angel Antunez Claros.
Agapito Terron.
Aquilino Oliveros Coron.
Alvaro Guadalupe.
Alonso Castaño Martin.
Casildo Ibarra Sande
Clemente Bustamante Blasco.
Cipriano Granados Dominguez.
Donato Paniagua Crespo.
Eusebio Granados Paniagua.
Eustoquio Chaparro.
Florencio Rubio Arias.
Florentino Perez Oliveros.
Fernando de Mendoza Bustamante
Francisco del Rio Serrano.
Gabriel Gonzalez Serrano.
Ignacio Sande Gazapo.
José Barrasa Silva.
José Montero Perales.
Juan Sanchez Lucas.
Juan Romero Rico.
José Sande Barco.
José Rodriguez Arias Antunez.
Ignacio Sande Aleman.
Leoncio Ramos.
Liborio Rubio Blasco.
Lorenzo Hernandez.
Lope Vinagre Basco.
Mamerto Granados Lopez.
Marcelo Mendez Sande.
Pedro Soria Alamillo.
Pedro Paniagua (mayor).
Rufo Sande Gazapo.
Romualdo Arias Blanco.
Sebastian Gasco Castillo.
Victoriano Guardado Terron.
Victoriano Romero Julio.
Victoriano Sande Amores.

Seccion de Villa del Rey.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Sanchez Caldito.
Bernardino Tapia Carrez.
Celestino Moreno Duran.
Escolástico Berenguer Cid.
Felipe Santano Canales.
Felipe Tejado Tapia.
Juan Sanchez Gomez.
Pedro Tejado Chaparro.
Salvador Lopez y Benito.

Seccion de Membrio.

Bajas por fallecimiento.

Alegre Casado (D. Gabriel.)
Alvez Cipriano.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

Relacion de los individuos que aparecen en el libro registro del censo electoral para Diputados provinciales con nombres equivocados, segun los antecedentes que han remitido de las Secciones y deben rectificarse.

Nombres y apellidos con que figuran en las listas.

Nombres y apellidos con que deben figurar.

Seccion de Ceclavin.

D. Atanasio Montaña Penales.
Basilio Rodriguez Jatela.
Blas Jarras Santos.
Candido Conino Tomé.
Clemente Montes Sandoval.
Francisco Garlo Portocarrero.
Francisco Barroso Grila.
Félix Junio Torres.
Fermin de Sande Jarras.
Gregorio Sanchez Arias.
Gregorio Galea.
Galo Centeno.
Gerónimo Granados Pinagua.
Ignacio Sera Basco.
Ignocencio Oliveros Mozan.

D. Atanasio Montañez Perales.
Basilio Rodriguez Fatela.
Blas Farras Santos.
Cándido Corsino Tomé.
Climaco Montes Sandoval.
Francisco Gaseo Portocarrero.
Francisco Barroso Gasco.
Félix Linio Torres.
Fermin de Sande Farras.
Guillermo Sanchez Arias.
Gregorio Caba Sallazo.
Galo Cantero.
Gerónimo Granados Paniagua.
Ignacio Perez Barco.
Ignocencio Oliveros Moran.

Bueno Gomez Juan.
Bode Panadero Tomás.
Bravo Pedro María.
Cilleros Cantero Cirilo.
Cerezo Rafael.
Espárrago Manuel.
Espárrago Antonio.
Gabino Diego.
Galavis Tomás.
Infante Alfonso Pedro.
Limon Anastasio.
Medrano Isidro.
Mendez Romero Domingo.
Magariño Tejero Francisco.
Nevado Robledo Miguel.
Obispo Fernando
Obispo Diego.
Paniagua Clemente.
Rebollo Marceliano.
Rosado y Cuadrado Manuel.
Sanchez Rodriguez Genaro.
Tapia Flores Pedro.
Rojas Felipe.

Bajas por cambio de domicilio.

Canal (D. José).

Seccion de Salorino.

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco Cilleros Avila.
Benito Salgado Carrasco.
Juan Rodriguez Gozalo.
Lorenzo Rabazo Ortiz.
Francisco Anega Rabazo,
Francisco Chaparro Ramos.
Pedro Morales Duran.
Patricio Duran Carrasco.
Juan Dominguez Paniagua.
Juan Duque Chaparro.
Francisco Anega Garcia.
Francisco Rabazo Labaniegos.
Julian Duque Dominguez.

Seccion de Cedillo.

Baja por fallecimiento.

D. Manuel Fernandez Fidalgo.
José Faustino Mendez.
Antonio Faustino Piris.
Manuel Perera Diaz.
Manuel Faustino Calciña.
José Ribero Ribero.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Antonio Barroso Magallanes
Julian Carrasco Redondo.
Lucas Leo Gracia.

Seccion de Carbajo.

No tuvo movimiento, segun comunicacion de aquel Sr. Alcalde.

Valencia de Alcántara 30 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Ramon de Viu.

D. Juan Fernandez Pulido.
José Coxino Tomé.
José Labia Luperbia.
Leocadio Antuñez Gonzalez.
Martin Perreira Leal.
Nateo Pinero Redondo.
Paulino Sanchez Bassaca.
Trifon del Rio Rengel.
Vicente Miron Amores.
Vicente Cano Granados.
Victoriano Fernandez Arias.
Valentin Lino Perales.
Victor Hinoja Sande.

Seccion de Cedillo.

D. Antonio Lopez Grilo.
Antonio Riscado Tomás.
Belardo Roque Grillo.
Dionisio Rodriguez Carretero.
Gonzalo Ramallete Riscado.
Manuel Marata Antunez.
Manuel Derecho Diaz.
Manuel Gonzalez Piron.
Manuel Mendes Cayetano.
Manuel Semedo Sanchez.

D. Antonio Roque Grilo.
Antonio Riscado Tomás.
Belardo Roque Grilo.
Domingo Rodriguez Carretero.
Gonzalo Ramallete Riscado.
Manuel Barata Antunez.
Manuel Derecho Diaz 1.º
Manuel Gonzalez Piris.
Manuel Mendez Cayetano 1.º
Manuel Semedo Sanchez 1.º

Seccion de Zarza la Mayor.

D. Valentin Raimundo Rodriguez.
Juan Iglesias Revelo.

D. Valentin Presumido Rodriguez.
Jesus Iglesias Revelo.

Valencia de Alcántara 30 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Ramon de Viu.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Subasta de minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de las minas cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el señor Gobernador civil de la provincia de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879, se anuncia la tercera subasta pública bajo el tipo de capitalización y pujas á la llana de las minas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre, de diez á once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, siendo necesario para tomar parte en la licitacion el depósito previo en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la capitalización base para la subasta, el que será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto al mejor postor á quien se tendrá en cuenta para el pago de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Término municipal donde radican las minas.	Débitos á la Hacienda por el canon de superficie.		Gastos ocasionados en la formacion de los expedientes ejecutivos.	Total general.		
				Pesetas cnts	Pesetas cnts				
Rareza.....	Fosfato.....	12	Torremocha. ..	225	56	59	76	285	32
Acaso.....	Idem.....	12	Idem.....	225	56	59	76	285	32
Regina.....	Idem.....	6	Cáceres.....	567		116	3	683	3
La Mejor..	Idem.....	6	Idem.....	234		66	65	300	65
San Elías. .	Idem.....	12	Idem.....	240		64		304	
Abundante.	Plomo.....	12	Fresnedoso. ...	665		135	85	800	85
Probable. .	Idem.....	12	Idem.....	665		135	85	800	85
Santiago. .	Idem.....	12	Castañar de Ibor.	754	33	134	19	888	52
Desengaño.	Idem.....	12	Abadía.....	937		164	7	1101	7
La Suerte..	Antimonio. .	12	Alcántara	615	66	128	29	743	95
Fortuna....	Teluro aurífero. .	12	Idem.....	615	66	126	19	741	85
Generala. .	Hierro.....	12	Malpartida de Plasencia.	73	47	19	55	93	2
Totales				5818	24	1209	19	7027	43

Cáceres 22 de Noviembre de 1884.—El Delegado de Hacienda interino, Mariano Brieba.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Circular.

Siendo repetidas las quejas que eleva á esta Administracion la Direccion del Banco de España en esta provincia, denunciando el abandono en que algunos Ayuntamientos tienen los expedientes de partidas fallidas entregados por los Recaudadores; he

creido oportuno dirigirles otra amonestacion por la presente circular, aconsejando á las Corporaciones municipales que se fijen en lo dispuesto por la Real orden de 6 de Mayo de 1879, 14 de Agosto de 1883 y 28 de Enero de 1879.

Como por la regla 9.ª de la segunda de dichas Reales órdenes son responsables los Ayuntamientos del importe de los expedientes que no hayan devuelto en el plazo marcado á la recaudacion; esta Administracion, por doloroso que le sea, se verá en el

caso de exigir con todo rigor la responsabilidad á que se hagan acreedores los Ayuntamientos con la morosidad en el cumplimiento de tan preferente servicio.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

D. Manuel Burgos Meneses, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por D. Juan Pedro Claros Simon y Rio, vecino de Ceclavin, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir la cualidad de Abogado.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 2 de Diciembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieua y García.

Por el presente edicto hago saber: Que por Ambrosio de Sande Morán, vecino de Zarza la Mayor, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro de 20 dias desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 27 de Noviembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieua y García.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

PORTEZUELO.

Vacante de Secretaria.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Portezuelo 30 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Cándido Osuna.

ALDEA DEL OBISPO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta Aldea, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y en armonía con los demás empleados del Municipio, por la asistencia de 20 familias pobres que el Ayuntamiento le designe; pudiendo hacer iguales con los demás vecinos no pobres.

Las personas que soliciten dicha plaza presentarán sus solicitudes por término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, en esta Secretaría municipal.

Los aspirantes serán precisamente licenciados en Medicina y Cirujía.

Aldea del Obispo 3 de Noviembre

de 1884.—El Alcalde, Gabriel Fernandez.

MONTANCHEZ.

Subasta.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado contratar, en licitacion pública la fundicion de una campana, perteneciente al pueblo que administra, inútil para el servicio á que se la destina.

La subasta tendrá lugar el dia 1.º de Enero de 1885, de once á doce de su mañana.

Se admitirán proposiciones en baja de la cantidad de 275 pesetas, presupuesto del trabajo de fundicion, la cual percibirá el contratista en dos plazos, el primero despues de colocada la campana en la torre en completo estado de uso, y el segundo á igual fecha del siguiente año.

Abonará la municipalidad por razon de mermas en la fundicion el 10 por 100 del peso con que resulte la campana al fundirse.

Siendo condicion precisa que ésta ha de resultar con el peso mínimo que hoy tiene, el contratista aumentará el metal preciso de igual clase al de la misma campana, percibiendo por cada kilogramo del aumento que haya hecho, la cantidad de 3 pesetas en los mismos plazos.

Montanchez 1.º de Diciembre de 1884.—Francisco Flores Alvarez.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

CASAR DE CÁCERES.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo se ocupe oportunamente de la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en lo Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acompañando los documentos correspondientes.

Trascurrido expresado plazo se harán las evaluaciones de oficio, siguiéndose el perjuicio consiguiente á los que dejasen de presentarlas, que despues no serán oídos.

Casar de Cáceres 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Agapito Andrada.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Exposicion del arillaramiento de riqueza.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año económico de 1885-86, se prevenga á todos los hacendados de la misma, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 12 dias, que se contarán desde la fecha de este anuncio, presenten en esta Alcaldia relaciones juradas, tomando por base las declaraciones de riqueza rectificadas de las alteraciones que hayan sufrido las suyas respectivas, en inteligencia que á los que no lo verifiquen en dicho plazo, se les hará la evauacion de oficio por la Junta y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Salvatierra de Santiago 1.º de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Francisco Donaire.

GARGANTA.

Edicto.

Trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificacion expedida por esta recaudacion de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuacion la siguiente

Providencia

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldia en Garganta á 15 de Noviembre de 1884.—Por el Alcalde, el Regidor 2.º, Felipe Hernandez.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Garganta 15 de Noviembre de 1884.—El Regidor 2.º, Felipe Hernandez.—El Recaudador, Guillermo Yusta.

CALZADILLA.

Edicto.

Por el Sr. Alcalde del mismo se ha dictado con fecha 28 del corriente la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificacion librada por el Recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primero y segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de con-

signar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la referida Instruccion se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Calzadilla 28 de Noviembre de 1884.—José Utrera Gutierrez.

MEMBRÍO.

Recogido de un semoviente.

En Julian Palomo, de esta vecindad, se halla depositada de mi orden una puerca, cuyas señas se expresan á continuacion, y que segun el ganadero Francisco Barriga Hernandez, vecino de Malpartida de Cáceres, que la ha presentado, hace algun tiempo se reunió con el ganado de cerda que ha estado á su cuidado en la montañera de los millares denominados Zamores, en este término.

Se hace presente por medio del presente, con el fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo abono de gastos,

Membrío 28 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Gilete Gomez.

Señas.

Edad dos años próximamente, pelo negro y largo como de rata, de alzada regular, sin hierro, golpe por detrás de la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

HERVÁS.

Recogido de un semoviente.

El dia 27 del actual fué recogido en esta localidad un semoviente de las señas que se insertan á continuacion.

Y como no se sepa quién sea su legítimo dueño, se halla depositado de orden del Sr. Alcalde que suscribe en un vecino de esta localidad, hasta tanto que publicado el presente llegue á conocimiento del interesado, á fin de que haga su recogido.

Hervás 28 de Noviembre de 1884.—El Alcalde en ejercicio, Inocencio Perez.

Señas.

Un mulo de seis años, alzada seis y media cuartas, capon, pelo morello ó negro con lunares en los costillares, rozado en la cruz.

PLASENCIA.

Recogido de un semoviente.

Desde el 14 de Octubre último se encuentra aprehendida en el corral de Concejo de esta ciudad una vaca de las señas siguientes: pelo barroso, las dos orejas cercelladas, hierro de G en la llana derrecha, de seis ó siete años, con rastra.

Y como á pesar del tiempo trascurrido y de las circulares dirigidas á los Alcaldes de los pueblos limítrofes no haya sido reclamada, he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente en el Boletín oficial de la provincia por término de 20 dias, á contar desde su insercion en el mismo, trascurridos los cuales sin haberse presentado su legítimo dueño á recogerla, se procederá á su venta en pública subasta, segun está prevenido.

Plasencia 29 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Francisco Hernandez.—El Secretario, Pompeyo Beltran.

Cáceres 1884.—Imp. de N. M. Jimenez.